



Corporación
Excelencia en la Justicia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
OFICINA DE CORRESPONDENCIA

117-08
Bogotá, D.C., Agosto 5 de 2008

Señor
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Doctor ÁLVARO URIBE VÉLEZ
Bogotá, D.C.

Fecha y hora Rad: 05-Ago-2008 16:08:00 No. Anexos: 0 folios
Número de Radicación: **EXT08-00087429**
PASA A OFICINA: Secretaría Jurídica

Para cualquier información cite el No. de Radicación y la oficina.
Teléfono: (57) 1 562-9300 - Bogotá, D.C.

GLORIA MARÍA BORRERO RESTREPO, mayor de edad, vecina de Bogotá, D.C., identificada como aparece al pie de la firma, actuando en mi calidad de Vocera de **ELECCIÓN VISIBLE**, coalición conformada por Ámbito Jurídico, Asociación para el Desarrollo del Tolima, Congreso Visible, Consejo Privado de Competitividad Colombia, Fedesarrollo, Funcicar, Instituto de Ciencia Política, Invamer Gallup, Misión de Observación Electoral, Proantioquia, Protransparencia de Barranquilla y Transparencia por Colombia, lideradas por la Corporación Excelencia en la Justicia, y constituida con el fin de realizar control social al proceso de selección de los nuevos magistrados de la Corte Constitucional, en ejercicio del **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 en cuanto tiene que ver con el acceso de las veedurías ciudadanas a la información pertinente de los procesos sobre los cuales realizan su gestión, por medio de este escrito respetuosamente me permito solicitar lo siguiente:

De acuerdo con sus competencias, le corresponde al Señor Presidente integrar las ternas para proveer las vacantes de 2 de los actuales magistrados de la Honorable Corte Constitucional, Dres. Manuel José Cepeda Espinosa y Marco Gerardo Monroy Cabra, cuyos períodos concluyen en los meses de enero y febrero de 2009, respectivamente.

1. Por lo tanto quisiéramos saber si la Corte Constitucional ya le ha comunicado formalmente acerca de las vacantes que se aproximan de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.
2. Para la integración de las respectivas ternas, la Presidencia ya tiene previsto en qué fecha enviará las ternas al Senado?
3. Si es así, puede informarme las fechas o por lo menos el mes en que usted piensa enviar las ternas al Senado de la República?

Esta información es necesaria para el ejercicio de nuestra tarea, por lo que de manera respetuosa le agradezco su pronta respuesta.

Cordialmente,

GLORIA MARÍA BORRERO RESTREPO
C.C. 41.650.140
Directora Ejecutiva
Corporación Excelencia en la Justicia

República de Colombia



Libertad y Orden

A Verduz

Presidencia
Secretaría Jurídica

151 / 08

OFI08-00092228 / AUV 13200
Cite este número para cualquier información y/o respuesta

Bogotá, 13 de agosto de 2008



Doctora
GLORIA MARIA BARRERO RESTREPO
Directora Ejecutiva
Corporación Excelencia en la Justicia
Calle 94 A No. 13-59
Ciudad

Respetada Señora Directora:

Me refiero a su comunicación, a través de la cual plantea algunas inquietudes relacionadas con la integración de las ternas para proveer las vacantes de 2 de Magistrados de la Corte Constitucional. En atención a la misma, me permito indicarle que fue remitida al Ministerio del Interior y de Justicia Dra. Maria del Pilar Serrano Buendía Secretaria General, para que en cumplimiento de sus funciones de respuesta a su solicitud.

Atentamente,

P. del Castillo Restrepo
EDMUNDO DEL CASTILLO RESTREPO
Secretario Jurídico

Anexo: Lo anunciado

ALC



Bogotá D.C., agosto 29 de 2008

Doctor
Álvaro Uribe Vélez
Presidente de la República de Colombia
Ciudad

Respetado señor Presidente:

Como le informamos en días pasados, Transparencia por Colombia, la Corporación Excelencia en la Justicia, Congreso Visible, el Instituto de Ciencia Política, la Misión de Observación Electoral, Fedesarrollo, el Consejo Privado de Competitividad, Funcicar Cartagena, Proantioquia, Invamer Gallup, la Asociación para el Desarrollo del Tolima, Protransparencia Barranquilla, y Ámbito Jurídico, conformamos la alianza **Elección Visible** dirigida a observar el proceso de selección de los seis nuevos magistrados de la Corte Constitucional, y propender por la adopción de medidas que fortalezcan la transparencia y visibilidad de este proceso.

En ese sentido, **Elección Visible** quiere invitarlo de manera respetuosa, en su condición de nominador de 6 candidatos a Magistrados de la Corte Constitucional, a informar a la opinión pública el cronograma de selección y los avances en el proceso a través de medios de comunicación de amplia circulación; a establecer y divulgar los criterios definidos para la conformación de las ternas; y a realizar, antes de la escogencia de los candidatos, audiencias públicas donde los eventuales aspirantes expongan ante su nominador y frente a la ciudadanía su trayectoria, posiciones e ideas, justificando así plenamente su idoneidad para el cargo.



La adopción de estas medidas contribuirá a garantizar que las ternas estén conformadas por los mejores hombres y mujeres, a incrementar la confianza ciudadana en la rama judicial y a mejorar la calidad de la democracia, interés que tenemos la certeza es compartido por el señor Presidente.

Aprovechamos la ocasión para reiterarle la invitación a la presentación de **Elección Visible** el próximo martes 2 de septiembre a las 11 a.m, en el Salón Constitución del Congreso de la República.

Con un saludo especial,

MARGARETH FLÓREZ

Directora Ejecutiva Transparencia por Colombia
Vocera Elección Visible

c.c: Doctor Francisco Santos, Vicepresidente de la República de Colombia



República de Colombia



Presidencia
Secretaría Jurídica

OFI08-00109095 / AUV 13200
Cite este número para cualquier información y/o respuesta

Bogotá, 15 de septiembre de 2008

Señora
GLORIA MARIA BORRERO
Directora Ejecutiva
ELECCION VISIBLE
Ciudad

Asunto: Solicita audiencia con el Señor Presidente.

Respetada Señora Borrero:

Por precisas instrucciones del señor Presidente de la República, doy respuesta a su comunicación radicada en esta Secretaría el día 8 de septiembre de 2008, a través de la cual solicita audiencia con el señor presidente para invitar a La Presidencia a apoyar su iniciativa de hacer seguimiento en proceso de elección de los magistrados de la Corte Constitucional, antes de lanzar el proyecto a los medios, el día 2 de septiembre de 2008.

En atención a la misma, me permito indicarle que fue consultada la Agenda del Señor Presidente y no es posible atenderlo en audiencia.

Cordialmente,


EDMUNDO DEL CASTILLO RESTREPO
Secretario Jurídico

amc



Bogotá, 16 de septiembre de 2008

Señor
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Doctor ÁLVARO URIBE VÉLEZ
Bogotá, D.C.

Respetado señor Presidente:

En nombre de **Elección Visible**, coalición de veeduría ciudadana conformada con el fin de observar el proceso de selección de los nuevos magistrados de la Corte Constitucional, reitero nuestra respetuosa invitación al Señor Presidente de la República a establecer y divulgar los criterios definidos para la conformación de las ternas, así como el cronograma y los avances del proceso; a escuchar a los candidatos en audiencias públicas donde los eventuales aspirantes expongan ante su nominador y frente a la ciudadanía su trayectoria, posiciones e ideas, justificando así plenamente su idoneidad para el cargo; y a definir una política para el manejo de los conflictos de intereses que puedan surgir entre nominador y candidatos.

Igualmente, **Elección Visible** insiste en su solicitud de que las hojas de vida de los candidatos sean publicadas y en que se abran canales institucionales para que la ciudadanía pueda pronunciarse frente a los candidatos y frente a los finalmente ternados.

Seguros de que la voluntad del Señor Presidente no es otra que dar transparencia y visibilidad a este proceso de conformación de las ternas de candidatos a magistrados de la Corte Constitucional, **Elección Visible** somete a su consideración una propuesta de Decreto de Autorregulación para el desarrollo de la competencia discrecional que a usted le asiste, y que ha dado interesantes frutos en países como Argentina, en la que una norma similar ya se empezó a implementar.

Agradezco de antemano la atención que se brinde a la presente, y me suscribo con la plena confianza de que esta petición será acogida considerando que todas las medidas que contribuyan a



darle visibilidad a la nominación de los candidatos aumentarán la confianza ciudadana en la transparencia y legitimidad del proceso de renovación de la Corte Constitucional.

Con un saludo especial,

MARGARETH FLÓREZ
Vocera Elección Visible

Anexo: Propuesta de decreto de autorregulación según lo anunciado





DECRETO XXX DE XXX

Por el cual se establecen parámetros de autorregulación para la elaboración de las ternas de candidatos a magistrados de la Corte Constitucional por parte del Presidente de la República

El Presidente de la República de Colombia,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 239 de la Constitución Política de Colombia, al Presidente de la República le compete presentar al Senado sendas ternas de candidatos a magistrados de la Corte Constitucional.

Que el artículo 239 de la Constitución Política fue desarrollado por las leyes 5 de 1992 y 270 de 1996, que en sus artículos 318 y 44, respectivamente, señalan que al Presidente de la República le compete presentar al Senado 3 ternas de candidatos para suplir, cuando se presenten las respectivas vacantes, 3 plazas de magistrados de la Corte Constitucional.

Que mediante sentencia C 371 de 2000 la Corte Constitucional declaró INEXEQUIBLE la expresión "*y quien haga la elección preferirá obligatoriamente en el nombramiento a las mujeres, hasta alcanzar los porcentajes establecidos en el artículo cuarto de esta ley*" contenida en el inciso segundo del artículo 6 del proyecto de ley estatutaria N° 62/98 Senado y N° 158/98 Cámara, que derivó en la Ley 581 de 2000, y EXEQUIBLE en forma condicionada el resto del artículo, bajo el entendimiento de que cuando en la conformación de ternas concurren distintas personas o entidades se procurará incluir mujeres, sin que ésta sea una obligación inexorable.

Que en aras de los principios de participación y pluralidad, igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad de que tratan los artículos 1° y 209 de la Constitución, se hace necesario establecer la forma de integración de las correspondientes ternas de candidatos a magistrados de la Corte Constitucional que sean presentadas al Senado por parte del Presidente de la República,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Para efectos del ejercicio por parte del Presidente de la República de la competencia a él asignada por los artículos 239 de la Constitución Política y 318 y 44 de las leyes 5 de 1992 y 270 de 1996, respectivamente, se deberá cumplir con el procedimiento establecido en el presente decreto.

ARTÍCULO 2. Las ternas de candidatos a magistrados de la Corte Constitucional que presente el Presidente de la República deberán estar integradas, cada una de ellas, por ciudadanos



que además de cumplir con los requisitos constitucionales y legales para el cargo, aseguren la probidad, independencia y solvencia académica y profesional, cuidando que en aquellas se incluya por lo menos a una ciudadana colombiana.

ARTÍCULO 3. Una vez presentada la vacante o comunicada tal situación al Presidente de la República, o dentro de los 6 meses anteriores a la fecha cierta en que culminen los periodos de los magistrados de la Corte Constitucional que hayan sido postulados por el primer mandatario, se invitará públicamente, mediante aviso insertado en día domingo en un periódico de amplia circulación nacional, a quienes reúnan los requisitos establecidos en la Constitución Política y en la ley para tal cargo, con el fin de que dentro de los 10 días siguientes a la invitación postulen su nombre allegando a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República su hoja de vida con los soportes documentales que correspondan.

ARTÍCULO 4. Finalizado el término señalado en el artículo anterior, el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República remitirá la lista al Presidente de la República, quien podrá libremente dentro de los dos (2) días siguientes sumar al listado los nombres de cualesquiera otros ciudadanos.

ARTÍCULO 5. Una vez conformada la lista definitiva, ésta se publicará en la página Web de la Presidencia de la República señalando expresamente si el candidato envió su hoja de vida según lo señalado en este decreto o fue incluido por el Primer Mandatario. Igualmente, se publicarán en este momento los **critérios de selección** que serán tenidos en cuenta para la valoración de las hojas de vida, así como la política de manejo de eventuales **conflictos de intereses** entre nominador y candidatos.

Se creará un canal, a cargo de la Secretaría Jurídica de la Presidencia, para que los ciudadanos se pronuncien frente a los candidatos, y se informará en medios de comunicación de amplia circulación la existencia del mismo. La ciudadanía contará con cinco (5) días a partir de la publicación de la lista definitiva, para hacer llegar por escrito, de manera sustentada y a través del canal creado para este fin, las observaciones y apreciaciones que se consideren de interés respecto de los candidatos inscritos.

El Secretario Jurídico de la Presidencia podrá solicitar la opinión de organizaciones ciudadanas, sociales, universitarias o académicas, sobre los nombres inscritos en la lista.

Una vez vencido el término anterior, el Secretario Jurídico de la Presidencia remitirá inmediatamente al Presidente de la República las observaciones y apreciaciones que le hayan sido presentadas por los ciudadanos, o le informará que aquellas no fueron presentadas.

ARTÍCULO 6. Recibidas las observaciones y apreciaciones de los ciudadanos, el Presidente de la República podrá realizar entrevistas a los candidatos, caso en el cual se deberá establecer y divulgar un mecanismo para la realización de las mismas que garantice equidad y transparencia.



ARTÍCULO 7. Elaborada (s) la (s) terna (s), el Presidente dará a conocer a la opinión pública a través de medios de amplia circulación los nombres de quienes integran las ternas y, posteriormente, por intermedio del Secretario Jurídico de la Presidencia, la (s) presentará al Senado de la República dentro del término legal que corresponda.

ARTÍCULO 8. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a XXX de XXX de XXX.

República de Colombia



Presidencia
Secretaría Jurídica

OFI08-00109445 / AUV 13200
Cite este número para cualquier información y/o respuesta

Bogotá D.C., septiembre 18 de 2008

Doctora
GLORÍA MARÍA BORRERO RESTREPO
Directora Ejecutiva
Corporación Excelencia en la Justicia
Calle 94 A No 13 – 59 oficina 403
Ciudad



Respetada señora Directora:

Me refiero a su comunicación por medio de la cual consulta si la Corte Constitucional ya ha comunicado acerca de las vacantes que se aproximan de conformidad con las normas vigentes, si la Presidencia de la República ya tiene previsto en qué fecha enviará las ternas al Honorable Senado de la República y las fechas o por lo menos el mes en que el señor Presidente enviará las ternas. En atención a la misma me permito indicarle:

1. La Corte Constitucional a la fecha no ha informado sobre las vacantes de los magistrados que se presentarán en los próximos días.
2. La Presidencia de la República no tiene las fechas exactas en las cuales remitirá las ternas para proveer las vacantes que se presentan.
3. No se tiene fecha o mes para el envío de las ternas.

Atentamente,


EDMUNDO DEL CASTILLO RESTREPO
Secretario Jurídico

 ALC

República de Colombia



Presidencia
Secretaría Jurídica

A

OFI08-00124801 / AUV 13200
Cite este número para cualquier información y/o respuesta

Bogotá, 29 de octubre de 2008

Señora
MARGARETH FLÓREZ
Vocera
ELECCION VISIBLE CORTE CONSTITUCIONAL
Ciudad



Asunto: D. Petición – Radicados EXT08-00114050 y EXT08-00114162,
EXT08-00114158 - Solicitud de divulgar los criterios para la conformación
de temas.

Respetada Señora Flórez:

Por precisas instrucciones del señor Presidente de la República, doy respuesta a sus comunicaciones radicadas en esta Secretaría los días 9 y 10 de octubre de 2008, a través de las cuales propone una regulación para el desarrollo de la competencia discrecional que a éste le asiste.

En atención a la misma, me permito indicarle que su comunicación, así como el proyecto propuesto, se ha remitido al Ministerio del Interior y de Justicia, para que en cumplimiento de sus funciones estudie la viabilidad del mismo.

Por último, me permito agradecer su propuesta, toda vez que son estas las que nos permiten promover la transparencia en todas y cada una de las actuaciones de la Administración.

Cordialmente,

Una firma manuscrita que parece ser "Edmundo del Castillo Restrepo".

EDMUNDO DEL CASTILLO RESTREPO
Secretario Jurídico

Amc *au*

República de Colombia



Eliecer Velez
Presidencia
Secretaría Jurídica

OFI08-00133517 / AUV 13200

Cite este número para cualquier información y/o respuesta

Bogotá, 21 de noviembre de 2008



Doctor
RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Presidente Junta Directiva
Corporación Excelencia en la Justicia
Ciudad

Asunto: Radicado EXT08-00127482 Propuesta Corporación Excelencia en la Justicia.

Respetado Señor Presidente:

Por precisas instrucciones del señor Presidente de la República, doy respuesta a su comunicación a través de la cual presenta sugerencias en relación con la nominación de las ternas para la elección de los magistrados de la Corte Constitucional y propone una regulación para el desarrollo de la competencia que le asiste al primer mandatario sobre el particular.

En atención a la misma, me permito manifestarle el interés del Gobierno en estudiar el proyecto propuesto, el cuál será evaluado de la mano con el Ministerio del Interior y de Justicia. Así mismo, respecto de la propuesta relacionada con la publicación de las hojas de vida, me permito manifestarle que mediante Comunicado No. 162 del 10 de septiembre de 2008, el Gobierno definió que serán publicadas en la página Web de la Presidencia, durante tres días hábiles, las hojas de vida de los postulados en ternas a cargos de elección, antes de ser enviadas a los respectivos organismos, con el fin de conocer las observaciones de la ciudadanía.

República de Colombia



Presidencia
Secretaría Jurídica

De acuerdo con lo anterior, me permito agradecer su propuesta, toda vez que son estas las que nos permiten promover la transparencia en todas y cada una de las actuaciones de la Administración.

Cordialmente,

Una firma manuscrita que consiste en una serie de líneas onduladas y zigzagantes, representando el nombre de Edmundo del Castillo Restrepo.

EDMUNDO DEL CASTILLO RESTREPO
Secretario Jurídico

Amc *all*